



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2021-BNP-GG

Lima, 30 de diciembre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 000196-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 29 de diciembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000437-2021-BNP-GG-OA de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000310-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad; asimismo, el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala al ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley;

Que, el artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, señala que el CIE está conformado por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o el responsable a cargo de la Unidad Orgánica que realizó la evaluación;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; en cuyo numeral 6.2.6 se establece que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone que la Gerencia General se constituye como la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000045-2021-BNP-GG de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2021 de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe N° 000437-2021-BNP-GG-OA e Informe Técnico N° 000196-2021-BNPGG-OA-ERH, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos sustentaron la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, proponiendo al primer y segundo integrantes y sus respectivos accesitarios;

Que, por medio del Informe Legal N° 000310-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, que formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual se encuentra integrado por:

### **Presidencia del Comité Institucional de Evaluación (CIE)**

- Titular: El/la Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.
- Accesitario/a: El/la Especialista en Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.



## Representantes de los servidores civiles

### Segmento: Directivo

- Titular: Sánchez Aponte Manuel Martin.
- Accesitaria: Chumpitaz Aguirre María Sofía.

### Segmento: Ejecutor

- Titular: Torres Acosta Lenin.
- Accesitaria: Tomaylla Villafuerte Elsa Olga.

**Artículo 2.- DISPONER** que la vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento de la Biblioteca Nacional del Perú es por un período de dos (2) años.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Biblioteca Nacional del Perú, conformado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
**Gerente General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

